

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, que allegan citatorio para notificación personal del demandado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 5 de febrero 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado¹ vía electrónica, el Dr. EDGAR ANTONIO VARGAS PUENTES apoderado de la parte activa, allegó el citatorio para notificación personal del demandado, sin embargo el Despacho echa de menos la constancia de entrega que expide la empresa de correos, al respecto se le PONE DE PRESENTE al togado el inciso cuarto del numeral 3 del artículo 291 del CGP que dice: “*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y **expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.*” (negrita extra texto), en consecuencia, se EXHORTA a la activa para que allegue dicha constancia.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f413fbac1ced7e7d98870a7474dbcb557861ef6734631d12f7a955c481bb8eb8

Documento generado en 17/02/2021 04:01:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 04